



**RESOLUCION No.1226
(Diciembre 16 de 2016)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 620 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTO DE VALORACION EN DAÑO PSÍQUICO, CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, CONCILIACIÓN O INVESTIGACIÓN

La Gerente del HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de las atribuciones legales establecidas en el Acuerdo No. 008 del 13 de Mayo de 2015 *"Por medio del cual se adopta el Estatuto Interno del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E."* y.

CONSIDERANDO:

1. Que el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E. es una Institución sin ánimo de lucro con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que en el marco de la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad que rige actualmente, presta servicios de Salud Mental a la población a cargo del Estado, integrada al Sistema de Seguridad Social en Salud.
2. Que en razón de su autonomía y conforme a lo previsto en el Artículo 4º del Acuerdo 008 de 2015, el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., la institución se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.
3. Que el Artículo 6º del precitado Acuerdo señala el objeto institucional, precisando que el Hospital prestará servicios de Salud Mental, independientemente de su nivel de complejidad, financiándose con recursos del Sistema General de Participaciones y Rentas Cedidas para la atención a la población sin seguridad social y el Plan de Atención Básica, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

6

1



RESOLUCION No.1226
(Diciembre 16 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 620 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTO DE VALORACION EN DAÑO PSÍQUICO, CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, CONCILIACIÓN O INVESTIGACIÓN

4. Que en desarrollo y cumplimiento de su objeto y de conformidad con el Numeral 1° del Artículo 6° del Acuerdo 008 de 2015, la Empresa Social del Estado podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral y, en especial, podrá, entre otros, realizar una o varias actividades complementarias a su actividad principal.
5. Que el Artículo 7° del mismo Acuerdo 008 de 2015, establece que serán objetivos institucionales, entre otros:

"3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y sostenibilidad financiera de la Empresa Social.

4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales y jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

5. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

7. Desarrollar un sistema de costos que le permita determinar tarifas razonables para el usuario y competitivas en el mercado.

16. Todos los demás que se le asigne por la Ley y los acuerdos expedidos por la Junta Directiva de la Empresa."

6. Que de acuerdo con lo previsto por el Numeral 4° del Artículo 11 del Acuerdo 008 de 2015, forman parte del patrimonio y rentas del Hospital, entre otros, los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de productos y servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los entes territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, Aseguradoras, Instituciones Prestadoras de salud y particulares que lo soliciten.

7
12



RESOLUCION No.1226
(Diciembre 16 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 620 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTO DE VALORACION EN DAÑO PSÍQUICO, CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, CONCILIACIÓN O INVESTIGACIÓN

7. Que atendiendo lo establecido por el Numeral 7° de nuestra Constitución Política que indica como deber constitucional el de "Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia", lo cual incluye la colaboración que se deben prestar las entidades públicas en la atención de las personas que por su carácter de vulnerabilidad deban ser protegidos por el Estado.
8. Que el H.D.P.U.V. E.S.E. es constantemente objeto de consultas, requerimientos, peticiones y solicitudes por parte de las autoridades judiciales y particulares como aporte probatorio en procesos judiciales.
9. Que el Art. 234 del Código General del Proceso indica que:

"PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES. Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte, los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.

(...)

El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba".

En igual sentido el Art. 363 ibidem establece:

"HONORARIOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y SU COBRO EJECUTIVO. El Juez, de conformidad con los parámetros que fije el Consejo Superior de la Judicatura y las tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido..."

(...)

A

14



RESOLUCION No.1226
(Diciembre 16 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 620 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTO DE VALORACION EN DAÑO PSÍQUICO, CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, CONCILIACIÓN O INVESTIGACIÓN

Quando haya lugar a remuneración de honorarios por concepto de un dictamen pericial no se podrán exceder las tarifas señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura, ni las establecidas por las respectivas entidades.. " (subrayado y negrita fuera del texto original).

10. Que por tal efecto, mediante Resolución No. 620 del 3 de Septiembre de 2013 se fijaron las tarifas de tanto de los peritajes y valoraciones psiquiátricas, solicitadas por particulares como las remitidas mediante procesos judiciales y administrativos al H.D.P.U.V.,
11. Que a la fecha, se ha verificado estimación de costos en las valoraciones forenses de daño psíquico con fines de indemnización, reparación o conciliación, las que atañen a procesos en la jurisdicción penal, así como también para las valoraciones especializadas en procesos de interdicción y dado su resultado es necesario efectuar modificación en las tarifas inicialmente fijadas.

Que en mérito de lo expuesto la Suscrita Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 620 de 2013, el cual quedará así:

Fijar la tarifa del peritaje correspondiente a valoración de daño psíquico con fines de indemnización, reparación o conciliación solicitadas por particulares como las remitidas mediante procesos judiciales y administrativos al HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE E.S.E., en la suma de DOS (02) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. PARÁGRAFO. Para el caso de peritajes dentro del curso de procesos judiciales, deberá enviarse



RESOLUCION No.1226
(Diciembre 16 de 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 620 DE SEPTIEMBRE 03 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE FIJACIÓN DE TARIFAS POR CONCEPTO DE VALORACION EN DAÑO PSÍQUICO, CON FINES DE INDEMNIZACIÓN, REPARACIÓN, CONCILIACIÓN O INVESTIGACIÓN

comunicación del costo al Juzgado que lo solicita, para que éste al momento de tasar los honorarios respectivos, tenga en cuenta este valor.

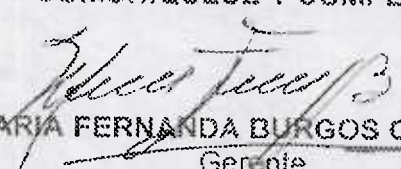
ARTÍCULO SEGUNDO – MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución No. 620 de 2013, el cual quedará así:

Fijar la tarifa de peritaje correspondiente a requerimientos que pertenezcan a la jurisdicción penal (Fiscalía, Jueces Penales, Policía Judicial, CTI, etc), en la suma de Dos (02) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la tarifa de peritaje correspondiente a procesos de interdicción judicial en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO VALLE E.S.E., en la suma de UN (01) Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO
Gerente

Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E

Proyectó: Magali Ramos Calderón - Abogada Externa
Revisó: Janeth M. Cruz G. - Abogada Asesora Oficina Jurídica